

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **37047-2017**

Fecha: 14/08/2017-11:43:48

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: *Secretarios de despacho

Anexos: 1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741310410062521

Fecha: 2017-08-08

TRD: 4131.041.13.1.953.006252

Rad. Padre: 201741730100978612

Carlos Alberto Maya López
Alberto Arias Ospina
Subsecretaría de Asuntos Tributarios
Torre Central Piso 7
Alcaldía de Pereira

Asunto: Respuesta radicado No.201741730100978612, Fecha 03-08-2017
Copias declaraciones de Industria y Comercio años gravables 2015 y 2016

Saludo

En atención al radicado del asunto donde solicita: "Copias de las Declaraciones de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Año gravable 2015 y 2016...", correspondiente al Contribuyente HILDA MARTINEZ RANGEL, identificado con NIT.63477906; la Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones, se permite precisar:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" en su doctrina No.81635 del 6 de octubre de 2009 ha considerado frente al tema de la reserva de las declaraciones tributarias:

(...)

"En el ámbito fiscal, existe la reserva de la información tributaria relativa a las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 583 del Estatuto Tributario, norma que permite únicamente su utilización para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística, por parte de los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

"En lo que respecta al intercambio de información de las declaraciones tributarias con las Secretarías de Hacienda, el artículo 585 del Estatuto Tributario establece una excepción al principio de reserva contenido en el artículo 583 del citado Estatuto, la cual consiste en que, para efectos de liquidación y control de impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá intercambiar información sobre los datos de los contribuyentes con las Secretarías de Hacienda Departamentales y Municipales." (Subrayado fuera del texto)

(...)

"Así las cosas, si bien el artículo 585 del Estatuto Tributario no faculta a la DIAN para expedir copias de las declaraciones de los contribuyentes con destino a las Secretarías Departamentales y Municipales, si permite el levantamiento parcial de la reserva con relación a la información tributaria relevante para efectos de la liquidación y control de impuestos departamentales y municipales, (...)." (Subrayado fuera del texto)

(...)

"De acuerdo con lo anterior, las Secretarías de Hacienda, Departamentales y Municipales, son sujetos activos calificados para efectuar los requerimientos de la información tributaria arriba especificada, quienes tienen a su vez la obligación de mantener la reserva de la información recibida, frente a otras entidades no facultadas por la ley, terceros o funcionarios no autorizados."

(...)

De acuerdo con lo anterior, de manera general, las autoridades públicas que requieran tener acceso a la información de las personas sujeta a reserva deben observar cuatro requisitos:

1. Que se requiera para efectos tributarios o judiciales y para casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado.
2. Que sea solicitada para el debido ejercicio de las funciones de la autoridad que al requiere.
3. Que los términos en que se levante la reserva estén regulados en una disposición legal.
4. Que dichas autoridades mantengan la reserva de los documentos que llegaren a conocer."

(...) "Finalmente la sentencia C-981 del 26 de septiembre de 2005. M.P Dra. Clara Inés Vargas Hernández, señala sobre el tema en algunos de sus apartes pertinentes: "Adicionalmente, debe distinguirse cuando el dato se pone en circulación al interior del Estado, entre las entidades encargadas de recaudar los impuestos a fin de controlar la respectiva carga impositiva, lo cual no contraría la Constitución, siempre y cuando se respete el derecho de las personas de conocer, actualizar y rectificar tales datos, pero sin que deba mediar su autorización para ello pues se trata de la colaboración armónica que debe mediar entre los diferentes órganos del Estado con el fin de proteger el patrimonio público. Datos de las personas recolectados y procesados para fines tributarios, que por lo tanto no pueden circular por fuera del Estado con fines diferentes, es decir, la administración no puede ponerlos en circulación colocándolos en manos de particulares, so pena de contrariarse la Constitución.../." (Subrayado fuera del texto)

Por su parte, las disposiciones procedimentales relacionadas con la reserva de la declaración (art. 583, E.T.N) y la posibilidad de intercambio de información para los efectos de los impuestos nacionales, departamentales o municipales (art. 585, E.T.N) se encuentran reproducidas en el Municipio de Santiago de Cali a través del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0139 del 28 de febrero de 2012 (Arts. 45 y 47).

Las disposiciones citadas guardan relación con los desarrollos doctrinales y jurisprudenciales en materia de hábeas data y protección de la información de carácter personal, ya sea privada o reservada. En virtud de tales pronunciamientos el levantamiento de la reserva sólo procede si hay disposición legal expresa o una orden de autoridad judicial. En los demás casos prima el principio del consentimiento, en virtud de la cual es al contribuyente a quien se le debe solicitar la información o éste debe autorizar su suministro.

En este sentido, la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales de Santiago de Cali, respetando el derecho a la intimidad de las personas consagrado en el artículo 15 Constitucional (inciso tercero) y los términos legales señalados, informa que no cuenta con autorización legal para suministrar a Ustedes toda la información solicitada de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del contribuyente mencionado.

No obstante, la limitación de suministrar copia e información de las declaraciones tributarias en comento, en aplicación de las previsiones del artículo 47 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0139 de 2012 y armonía con el principio de coordinación entre autoridades (núm. 10, Artículo 3, Ley 1437/2011), su despacho podrá solicitarnos datos básicos del RUT ingresados en la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, los cuales se consideren necesarios para efectos de liquidación y control del mencionado impuesto.

Realizado el proceso de revisión y análisis al estado de cuenta del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros frente a las declaraciones privadas y demás soportes que reposan en las bases de datos de la contribuyente HILDA MARTINEZ RANGEL, identificada con NIT 63477906, no se encuentra registrada en nuestras bases de datos por consiguiente no ha presentado ninguna declaración privada del impuesto en mención.

Con lo anterior, su solicitud se da por enterada en la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales.

Atentamente,



NORHA ELENA OCORO GUTIERREZ
Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas
Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó y Elaboró: Gaby Esmeralda Medina Vargas - Profesional Universitario
Revisó: Liliana Chileuitt Blandón - Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	14 de agosto de 2017	Número de radicado:	37047
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	NORHA ELENA OCORO GUTIERREZ		
Descripción o asunto:	RESPUESTA A RADICADO 201741730100978612 DEL 03/08/2017	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ - Secretario De Hacienda	Copia a:	-

